



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de marzo de 2026.

VISTO:

El expediente N° 25-30865-1; 26-3587-1, que contienen el Informe N° 035-2026-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 337-2026-OEPE/INMP, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 150-DEN/INMP-2026, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología.

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de diciembre del 2024, el INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL y el Contratista B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., con RUC N° 20377339461 suscribieron el CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO", por un monto ascendente a S/. 1,348,608.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON/100 SOLES);

Que, mediante MEMORANDO N° 034-UCIN-DN-INMP-2026, de fecha 06 de febrero del 2026, la Jefa del Servicio de UCI Neonatal, presenta a la Dirección Ejecutiva de Docencia Investigación y Atención en Neonatología, la solicitud de la prestación adicional del CONTRATO N° 042-2024-INMP, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO", argumentando:

*"Insumos idóneos de importancia de vida para la administración de nutrición parenteral a nuestros pacientes prematuros y recién nacidos en el post operatorio, así como para la paciente gestante de centro obstétrico y emergencia y hospitalización.
Encontrándonos a la fecha en la entrega N° 11 de 12 entregas, vemos por conveniente hacer esta ADENDA, mientras el proceso Anual sigue su curso (PREVISIÓN) y no quedar desabastecidos en estos insumos tan importantes para la recuperación nutricional de nuestros pacientes recién nacidos y madres gestantes y puérperas";*

Que, mediante Memorando N° 132-DEN-INMP-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de Docencia Investigación y Atención en Neonatología, presenta la solicitud de prestación adicional del CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"

Que, mediante Memorando Múltiple N° 016-2026-OL/INMP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefa del Equipo Funcional de Programación y a la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones, lo siguiente:



Equipo Funcional de Programación:

Sírvase solicitar la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para llevar a cabo la Contratación adicional del Contrato N° 042-2024-INMP, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP.

Equipo Funcional de Adquisiciones:

Informar sobre la ejecución del Contrato N° 042-2024-, indicando: El estado situacional de la ejecución del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**

- Que, mediante el MEMORANDO N°033-EFADQYC-OL-INMP-26, de fecha 16 de febrero del 2026, la Jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones informa a la Jefatura de la Oficina de Logística sobre la ejecución del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**, lo siguiente:



ORDENES DE COMPRA DEL CONTRATO N° 042-2024-INMP

N°	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL S/.
1	1257	31.12.2024	5062	28,197.00
2	1258	31.12.2024	5063	84,187.00
3	028	26.02.2025	502	224,768.00
4	123	26.03.2025	872	112,384.00
5	201	22.04.2025	1076	112,384.00
6	334	26.05.2025	1757	112,384.00
7	437	20.06.2025	1976	112,384.00
8	740	18.09.2025	3139	112,384.00
9	787	02.10.2025	3382	11,118.00
10	786	02.10.2025	3383	101,266.00
11	1016	23.12.2025	4644	112,384.00
12	007	06.02.2026	305	112,384.00
TOTAL				S/ 1,236,224.00

Asimismo, mencionar que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/ 112,384.00 (Ciento Doce Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato.



Que, mediante el MEMORANDO N° 619-OL-INMP-202 de fecha 23 de febrero del 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar ante la oficina de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**, según el siguiente detalle:

N.º	DATOS DE LA CONTRATACION	
1	Método de Contratación	CONTRATACION DIRECTA - CO
2	Valor Estimado	S/. 387,152.00
3	Clasificador	2.3.1.8.2.1
4	Fuente de Financiamiento	DyT
5	Meta Presupuestal	0017,0010,0025,0051,0056,0057
6	Plazo de Ejecución	2026

Que, mediante el MEMORANDO N° 301-2026-OEA/INMP de fecha 23 de febrero de 2026, se solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la prestación adicional del CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO";

Que, mediante MEMORANDO N° 337-2026-OEPE/INMP de fecha 04 de marzo del 2026, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa lo siguiente:



Por lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento DYT para la ejecución en el cuadro que se detalle:



I.-EQUIPO DE VENOCLISIS CON LINEA CLARA PARA BOMBA DE INFUSION / 34.50

IFTE FTD.	CENTRO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SECI- FUN	CLASIFIC- ADOR	CANTIDADES	PPTO HABILITADO	
DYT	SERVICIO DE CUIDADO INTENSIVOS NEONATAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE CUIDADO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	10	23.18.21	585	20,182.50	
	SERVICIO DE INTERMEDIOS NEONATAL		ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	9		510	17,595.00	
	SERVICIO DE ATENCION INMEDIATA Y EMERGENCIA		ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	8		150	5,175.00	
	SERVICIO DE EMERGENCIA	0104.REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	05903.ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	21		645	22,252.50	
	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO	9002.ASIGNACIONES SUPUESTARIAS QUE NO ULTAN EN PRODUCTOS	INTERVENCIONES QUIRURGICAS	53		135	4,657.50	
	SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	4		135	4,657.50	
	MEDICINA FETAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	ATENDER COMPLICACIONES TRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	7		300	10,350.00	
	UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	ATENDER COMPLICACIONES TRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	7		330	11,383.00	
	SERVICIO "A"						60	2,070.00
	SERVICIO "B"						75	2,587.50
SERVICIO "C"	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	BRINDAR ATENCION A LAS TANTES CON COMPLICACIONES	2	60	2,070.00			
SERVICIO "D"					60	2,070.00		

GINECOLOGIA (SERVICIO A)				15	517.50		
				TOTAL	3060	S/ 105,570.00	
2. EQUIPO DE VENOCCLISIS CON LINEA OPACA/38.30							
ITEM TO.	CENTRO	PROGRAMA PPTAL.	ACTIVIDAD	SECI FUN.	CLASIFICADOR	CANTIDADES	PPTO. HABILITADO
DYT	SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	500035.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	10	23.18.21	1200	46,200.00
	SERVICIO DE INTERMEDIOS NEONATAL		500004.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	9		840	32,340.00
	UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO		500050.ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	7		60	2,310.00
TOTAL						2100	S/ 80,850.00
3. LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION /PU.35.20							
ITEM TO.	CENTRO	PROGRAMA PPTAL.	ACTIVIDAD	SECI FUN.	CLASIFICADOR	CANTIDADES	PPTO. HABILITADO
DYT	SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	500036.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	10	23.18.21	385	20943
	SERVICIO DE INTERMEDIOS NEONATAL		500004.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	9		630	22534
	SERVICIO DE ATENCION INMEDIATA Y EMERGENCIA		500003.ATENDER AL RECIEN NACIDO NORMAL	8		345	12351
	SERVICIO DE EMERGENCIA	0104.REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	5005903.ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA	21		150	5370
	SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001564.INTERVENCIONES QUIRURGICAS	53		30	1074
	SERVICIO DE CENTRO OBSTETRICO	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	5000046.BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	4			4833
	UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO		5000050.ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	7		360	17886
	SERVICIO "A"		5000044.BRINDAR ATENCION A LAS GESTANTES CON COMPLICACIONES	2		30	1074
	SERVICIO "C"						45
SERVICIO "D"						30	1074
						2340	S/ 83,772.00
4. LINEA DE INFUSION CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSION CON PROTECCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES /PU.37.20							
ITEM TO.	CENTRO	PROGRAMA PPTAL.	ACTIVIDAD	SECI FUN.	CLASIFICADOR	CANTIDADES	PPTO. HABILITADO
DYT	SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	0002.SALUD MATERNO NEONATAL	500035.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	10	23.18.21	1020	37944
	SERVICIO DE INTERMEDIOS NEONATAL		500004.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	9		720	16784
	UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO		5000050.ATENDER COMPLICACIONES OBSTETRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	7		60	2232
TOTAL						1800	S/ 66,960.00



Que, con fecha 09 de marzo de 2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 609-2026 para llevar a cabo la prestación adicional del CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO", según detalle:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
(EN SOLES)

SECTOR: 11 - SALUD
PLIEGO: 011 - M. DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA: 011 - INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (000127)

NOTA N° 0000000609

MES: Marzo
FECHA DE DOCUMENTO: 09/03/2026
TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN: CCVM-002565: ADICIONAL DEL 25% DEL CONTRATO 42-2024 CO ADD ANUAL DE PAQ VENOCLEVIS EQUIPO CESION EN USO
FECHA APROBACION: 09/03/2026
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO
N° DOCUMENTO: 000506

Detalle de Gasto

SECUENCIA	Monto
PRO PRODIPRY ACTIAPOBR FN OVF GRPF	
META FF RB CG TY O SG SGD ESP ESPD	
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	27,622.50
8 GASTOS CORRIENTES	27,622.50
2.3 BIENES Y SERVICIOS	27,622.50
2.3.1 COMPRA DE BIENES	27,622.50
2.3.1.8 SUMINISTROS MEDICOS	27,622.50
2.3.1.8.2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	27,622.50
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	27,622.50
9000 2097277 5001804 23 044 0037 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	5,731.50
0053 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	5,731.50
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,731.50
8 GASTOS CORRIENTES	5,731.50
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,731.50
2.3.1 COMPRA DE BIENES	5,731.50
2.3.1.8 SUMINISTROS MEDICOS	5,731.50
2.3.1.8.2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	5,731.50
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	5,731.50
TOTAL:	337,152.00
TOTAL NOTA:	337,152.00



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
M. G. ROXANA J. ALARCÓN GUIZADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
GENERAL DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN
Presupuesto y Planificación
Sello y Firma



Que, de acuerdo al análisis realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, expresado en su Informe 035-2026-OL/INMP, de fecha 16 de marzo de 2026, corresponde aplicar el numeral 34.1 y 34.2 del Artículo 34°- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 157.- Adicionales y Reducciones:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (...).”

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones con relación a la prestación adicional, conforme se indica a continuación:

Opinión N° 061-2024/DTN:

“(…) En tal sentido, se entiende que, durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente”.

OPINIÓN N° 015-2020/DTN:

Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

OPINIÓN N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, — en el marco de los adicionales— la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad.

Opinión N° 040-2019/DTN:

3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde la recepción de la orden de compra o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del Estado, para llevar a cabo la prestación adicional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DEL ADICIONAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que mediante el MEMORANDO N° 034-UCIN-DN/INMP-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, la Jefa del Servicio de UCI Neonatal sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP, para la “ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO”

LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el valor de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 337,152.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), siendo equivalente aproximadamente al 25 % del monto del contrato original¹.

¹ Corresponde indicar que, el monto total del contrato original asciende a S/ 1,348,608.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles).

EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE:

Cumple con el mencionado requisito, dado que, el **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO" aún no se ha ejecutado en su totalidad, conforme se desprende de los documentos señalados en los antecedentes del presente informe.

Que, lo indicado en el párrafo precedente se alinea con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

"Artículo 144. Vigencia del Contrato:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

- a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
- b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago."

RESPECTO AL AUMENTO DE FORMA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA OTORGADA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el contratista, luego de ordenado la prestación adicional, tendrá el plazo de ocho días hábiles para entregar la actualización del valor de la garantía otorgada para la suscripción del contrato original.

ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:

Respecto al requisito de contar con la disponibilidad presupuestal, al tener constancia de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000605**, para la ejecución de la prestación adicional del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO", se contará con la asignación presupuestal al momento de ejecutarse, conforme a lo establecido en los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 y con el artículo 13° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificado por Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueba otras Medidas.

Cabe precisar que, el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

Por lo señalado y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones es procedente autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, que representa aproximadamente



el 25 % del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología, en su condición de área usuaria, a efectos que se alcance la finalidad pública del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**;

Que, habiendo cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, esta oficina opina que es **PROCEDENTE** realizar la ejecución de la Prestación Adicional al del **CONTRATO N° 042-2024-INMP** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**, por el monto de **S/ 337,152.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 SOLES)**, siendo equivalente aproximadamente al 25 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-DG-INMP/MINSA; Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP/MINSA y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP/MINSA, y demás normas aplicables,

SE RESUELVE:

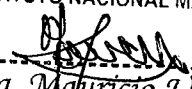
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N° 042-2024-INMP derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-INMP**, para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE EQUIPO DE VENOCLISIS CON EQUIPO DE CESIÓN EN USO POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO"**, por el monto de **S/ 337,152.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 SOLES)**, siendo equivalente aproximadamente al 25 % del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.
c.c.:

- DG.
- DEN
- OEPE.
- OL.
- ECO.
- Archivo.